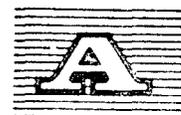


NACIONES UNIDAS

UN LIBRARY



ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/34/443*
5 octubre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones
Tema 56 f) del programa

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO

Negociaciones comerciales multilaterales

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo titulado "Evaluación de las negociaciones comerciales multilaterales realizada en el quinto período de sesiones de la UNCTAD, y recomendaciones basadas en dicha evaluación", preparado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 33/199 de la Asamblea, de 29 de enero de 1979.

* El 11 de septiembre de 1979 se publicó en Ginebra una versión preliminar de este documento para la Junta de Comercio y Desarrollo.

ANEXO

Evaluación de las negociaciones comerciales multilaterales
 realizada en el quinto período de sesiones de la UNCTAD y
 recomendaciones basadas en dicha evaluación

Informe del Secretario General de la Conferencia de las
 Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 6	2
II. EVALUACION DE LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILA- TERALES POR LA CONFERENCIA Y NUEVAS RECOMENDACIONES BASADAS EN DICHA EVALUACION	7 - 16	3
Resumen de las opiniones manifestadas		
A. Opiniones de los países en desarrollo (Grupo de los 77)	8 - 9	3
B. Opiniones de los países desarrollados (Grupo B)	10 - 11	4
C. Opiniones de los países socialistas (Grupo D)	12 - 13	5
D. Opiniones de las organizaciones internacionales	14 - 16	5
III. EXAMEN EN EL GRUPO DE NEGOCIACION II DE LA CONFERENCIA	17	7
IV. DECISION DE LA CONFERENCIA	18 - 19	7
V. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	20	8

APENDICES

I. Negociaciones comerciales multilaterales: Declaración del Grupo de los 77		9
II. Declaraciones hechas en nombre de varios países miembros del Grupo B y por el representante de Australia respecto de la aprobación por la Conferencia de la decisión 132 (V)		14

/...

I. INTRODUCCION

1. En su resolución 33/199 de 29 de enero de 1979, la Asamblea General, recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, así como la Declaración de Tokio de 1973 y las resoluciones 82 (III), de 20 de mayo de 1972, y 91 (IV), de 30 de mayo de 1976, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativas a las negociaciones comerciales multilaterales, hizo hincapié en que los intereses esenciales de los países en desarrollo debían ser tenidos en cuenta en los resultados de las negociaciones comerciales multilaterales.

2. En la misma resolución, entre otras cosas, la Asamblea General instaba a todos los participantes en las negociaciones comerciales multilaterales a que evaluaran conjuntamente, antes de la conclusión de esas negociaciones, la aplicación de los objetivos de la declaración de Tokio relativos a la concesión de beneficios adicionales a los países en desarrollo, o cualquier otro curso que debiera darse a dichos objetivos, y a que adoptaran las medidas correctivas que fueran necesarias en función de esa evaluación. Asimismo exhortaba a los países desarrollados a que prestaran toda su cooperación con objeto de asegurar el éxito de las negociaciones comerciales multilaterales, teniendo plenamente en cuenta las necesidades y circunstancias especiales de los países en desarrollo y teniendo presente su justa reivindicación de que se estableciera un sistema equitativo de comercio internacional que se ajustara a la Declaración de Tokio.

3. La Asamblea General, que en su resolución 33/154 de 20 de diciembre de 1978 consideró que el quinto período de sesiones de la Conferencia proporcionaría una ocasión importante y oportuna para, entre otras cosas, examinar los progresos y la evolución de las principales negociaciones en curso y convenir las nuevas medidas adecuadas, pidió al Secretario General de la UNCTAD que informara a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, acerca de la evaluación de las negociaciones comerciales multilaterales que se realizara en el quinto período de sesiones de la Conferencia y de las recomendaciones que en él se formularan.

4. En su quinto período de sesiones la Conferencia tuvo a la vista un informe preparado por la secretaría de la UNCTAD titulado "Las negociaciones comerciales multilaterales: evaluación y nuevas recomendaciones basadas en ella" (TD/277 y Corr.1), en el que se hacían una evaluación preliminar de las negociaciones arancelarias y un análisis de los resultados logrados en relación con los productos tropicales. En el informe se examinaban asimismo las principales disposiciones de los proyectos de códigos o textos en curso de negociación de particular interés para los países en desarrollo y sus posibles consecuencias. También se efectuaba una evaluación de la medida en que se habían tenido en cuenta las propuestas concretas de los países en desarrollo o en que quedaban pendientes algunas de ellas en las diversas esferas de negociación. Por otra parte, en el informe se exponían las medidas complementarias (incluidas las de la UNCTAD) que habría que

adoptar una vez concluidas las negociaciones a fin de que los países en desarrollo pudieran conseguir por entero los objetivos convenidos para las negociaciones y continuar mejorando el acceso de sus exportaciones a los países desarrollados. En una adición del informe (TD/277/Add.1) se hacía una breve reseña de los acontecimientos acaecidos desde el cierre de las negociaciones (a mediados de abril de 1979) en la mayor parte de las esferas.

5. La Conferencia tuvo también ante sí, como documento TD/251, ejemplares de un informe del Director General del GATT titulado "Las negociaciones comerciales multilaterales de la ronda de Tokio" (véase A/34/418). En el informe se daba cuenta del desarrollo de las negociaciones, de las cuestiones que en ellas se plantearon y, en la medida en que se podían apreciar en esos momentos (abril de 1979), de los resultados conseguidos.

6. El Secretario General de la UNCTAD ha preparado el presente informe de conformidad con la resolución 33/199 de la Asamblea General.

II. EVALUACION DE LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES POR LA CONFERENCIA Y NUEVAS RECOMENDACIONES BASADAS EN DICHA EVALUACION

7. El punto b) del tema 9 del programa - 'Negociaciones comerciales multilaterales: evaluación y nuevas recomendaciones basadas en ella' - fue asignado a un grupo de negociación (Grupo de Negociación II) por la Conferencia. Muchas delegaciones hicieron referencia a las negociaciones en las declaraciones que formularon en el debate general que tuvo lugar en sesiones plenarias de la Conferencia (tema 7 del programa).

Resumen de las opiniones manifestadas a/

A. Opiniones de los países en desarrollo (Grupo de los 77)

8. Los representantes de los países en desarrollo manifestaron en general su decepción ante los resultados de las negociaciones celebradas hasta entonces, ya que eran muy pobres en relación con los propósitos y compromisos formulados en la Declaración de Tokio en favor de los países en desarrollo. Apenas podían apreciarse nuevos beneficios para el comercio de los países en desarrollo, y no se había respetado plenamente el principio del trato diferenciado y más favorable para esos países, que debía marcar la pauta de las negociaciones comerciales.

a/ El informe de la Conferencia (TD/268 y Add.1) no contiene ni un resumen del debate general ni una reseña de los debates celebrados en los grupos de negociación. La reseña que se ofrece en esta sección ha sido preparada bajo la responsabilidad del Secretario General de la UNCTAD y se basa en las posiciones expuestas en la Conferencia. Los textos completos de las declaraciones hechas en el debate general se reproducirán en Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. II, Declaraciones de los Jefes de las delegaciones (que se publicarán como documento de las Naciones Unidas).

Los países en desarrollo estaban especialmente decepcionados ante la forma en que se habían celebrado las negociaciones, que había dado lugar a una falta de transparencia y a que la participación de la mayoría de los participantes no fuera plena y efectiva. Afirmaron que muchas de las propuestas presentadas por los países en desarrollo solicitando un trato especial y más favorable no habían sido aceptadas y que tampoco se había respetado el compromiso asumido previamente por los países desarrollados participantes en las negociaciones en lo que atañía a la no reciprocidad. Además, los intentos realizados en las negociaciones para mejorar el marco jurídico en que se desarrollaba el comercio internacional no habían dado los resultados que hubieran permitido atender convenientemente las necesidades y aspiraciones de los países en desarrollo. Análogamente, tampoco había sido posible concertar un acuerdo sobre salvaguardias que ofreciera una mayor seguridad a las exportaciones de los países en desarrollo, debido principalmente a que algunos países desarrollados participantes habían insistido en su derecho a adoptar medidas de salvaguardia colectivas de forma discriminatoria. De las concesiones sobre medidas arancelarias y no arancelarias habían quedado además excluidos ciertos productos de importancia exportados por los países en desarrollo, entre ellos los del sector especial y prioritario de los productos tropicales, y en particular las negociaciones no habían permitido dar ninguna solución al problema de las restricciones cuantitativas con que se enfrentaban los productos de los países en desarrollo. A todo ello había que añadir que los países menos adelantados consideraban que no se había prestado la suficiente atención al compromiso enunciado en la Declaración de Tokio de otorgar un trato especial a esos países y que los resultados no tenían nada de satisfactorios.

9. Los países en desarrollo instaron a los países desarrollados participantes en las negociaciones a que adoptaran medidas urgentes para rectificar la situación existente en ciertas esferas concretas que tenían interés para los países en desarrollo antes de que se adoptaran los instrumentos finales relativos a las negociaciones comerciales multilaterales. Los países desarrollados debían hacer lo necesario para que se aplicase plena y efectivamente el compromiso contraído en la Declaración de Tokio de otorgar un trato especial y diferenciado a los países en desarrollo, y para que prosiguieran las negociaciones hasta el logro pleno de los objetivos de esa Declaración.

B. Opiniones de los países desarrollados (Grupo B) b/

10. Los representantes de los países desarrollados participantes en las negociaciones comerciales multilaterales consideraron que éstas marcaban un hito importante en los esfuerzos para mantener y mejorar el sistema de comercio mundial abierto y que las mismas habían tenido una importancia especial para el comercio de todos los países, incluidos los países en desarrollo. En su opinión, la conclusión de las negociaciones sobre la mayoría de las cuestiones constituía un

b/ Esta sección constituye un resumen de las opiniones manifestadas por el portavoz del Grupo B en nombre de varios países de ese Grupo. El texto completo de la parte pertinente del informe de la Conferencia se reproduce en el apéndice II infra donde se recogen también las opiniones expresadas por Australia.

logro importante, si se tenía en cuenta el medio económico difícil en que se habían celebrado. Esas negociaciones habían sido las negociaciones comerciales más completas jamás celebradas, ya que habían comprendido, por primera vez, la negociación de varios "códigos" o acuerdos sobre medidas no arancelarias y de modificaciones del marco del propio GATT, además de la negociación de concesiones arancelarias. Las negociaciones habían cumplido la función útil de limitar la generalización de las medidas proteccionistas, y seguirían cumpliéndola en el futuro cuando se pusieran en práctica sus resultados.

11. Las negociaciones comerciales aportarían nuevos beneficios en forma de reducciones arancelarias y de mayores consolidaciones de los tipos arancelarios y del mejoramiento del propio marco del GATT, beneficios que alcanzarían tanto a los países desarrollados como a los países en desarrollo. Estos últimos resultarían además beneficiados con los códigos sobre medidas no arancelarias, gracias a la armonización de las normas comerciales, y con la incorporación de disposiciones para un trato especial y diferenciado.

C. Opiniones de los países socialistas (Grupo D)

12. Los representantes de algunos países socialistas del Grupo D manifestaron su preocupación ante el problema del creciente proteccionismo que, según entendían, no estimularía el comercio mundial. Las medidas proteccionistas constituían un instrumento de la política comercial de muchos Estados capitalistas desarrollados, medidas que iban dirigidas tanto contra los países en desarrollo como contra los países socialistas y que tenían graves consecuencias para su comercio. Los representantes de los países socialistas pidieron encarecidamente que la lucha contra el proteccionismo tuviera una dimensión universal. Además el problema del proteccionismo no se había resuelto satisfactoriamente en las negociaciones comerciales multilaterales. Por el contrario, los resultados de estas negociaciones implicaban que el GATT se había alejado aún más de sus objetivos básicos de liberalizar y promover el comercio, ya que los acuerdos que se habían alcanzado contenían disposiciones que permitían adoptar y legalizar medidas discriminatorias.

13. Estos representantes consideraron que los resultados de las negociaciones quedaban muy por debajo de los objetivos enunciados en la Declaración de Tokio. Si bien había que seguir revisando las normas y principios del comercio internacional para suprimir todas las manifestaciones de discriminación en el campo de la política comercial, las nuevas normas y principios no debían tener por único objeto el de otorgar privilegios especiales a un solo grupo de países.

D. Opiniones de las organizaciones internacionales

14. De las organizaciones internacionales que hicieron uso de la palabra en la Conferencia, el Banco Mundial y el GATT aludieron detenidamente a los resultados de las negociaciones comerciales multilaterales y a las tareas que esperaban en el futuro a la comunidad internacional.

15. A juicio del Director General del GATT, los resultados, globalmente considerados y reconociendo la necesidad de nuevos esfuerzos, representaban una liberalización sustancial del comercio una potenciación y un esclarecimiento de las normas por que se regía el sistema de comercio, y una considerable mejora de las condiciones del comercio para los países en desarrollo. Admitió, sin embargo, que esos resultados no satisfacían todas las expectativas de los países en desarrollo y que era mucho el camino que quedaba por recorrer y no menor la necesidad de recorrerlo. Por ejemplo, era preciso sin duda tomar cuanto antes medidas encaminadas a suprimir restricciones cuantitativas o de otra clase que afectaban a los productos tropicales, los textiles, el calzado y otros artículos que exportaban los países en desarrollo. Había que redoblar esfuerzos con objeto de reducir los restantes obstáculos arancelarios que afectaban a productos exportados por los países en desarrollo y de hacer frente a los problemas de la progresividad arancelaria. Otros sectores de actuación futura eran los relacionados con cuestiones que habían recibido poca atención en anteriores negociaciones multilaterales, por ejemplo, el comercio en el sector de los servicios, la función cada vez más importante que asumía el Estado en el comercio y las nuevas tendencias de la competencia económica c/.

16. El Presidente del Banco Mundial declaró que, en términos generales, las negociaciones de Tokio habían culminado en 'algunos logros genuinos y en una oportunidad para obtener otros en base al progreso ya alcanzado', al mismo tiempo que incluían 'algunos aspectos que son motivo de gran preocupación' d/. Consideraba que era de gran interés para los países en desarrollo el que se aplicaran los acuerdos, y que esos países podrían proteger sus intereses en forma óptima pasando en última instancia a ser signatarios de los acuerdos una vez que se hubieran disipado sus dudas de entonces y participando activamente en su aplicación y exámenes futuros e/. El programa de acción de la comunidad internacional debía incluir los siguientes elementos específicos:

- i) Tanto los gobiernos interesados como la UNCTAD y el GATT deberían analizar en detalle, desde el punto de vista de los países en desarrollo, las disposiciones de los acuerdos de las negociaciones de Tokio y las posibilidades de alcanzar una mayor liberalización y expansión del comercio
- ii) Los acuerdos de las negociaciones de Tokio preveían un examen "regular y sistemático" de la evolución del sistema de intercambio internacional entre las partes contratantes; el GATT y la UNCTAD podían constituir los foros de consulta para esos exámenes

c/ Véase la alocución del Director General del GATT en el comunicado de prensa GATT/1237, del 15 de mayo de 1979.

i d/ 'Discurso del Sr. Robert McNamara ante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo', Manila, Filipinas, 10 de mayo de 1979 (publicación del Banco Mundial), pág. 22.

e/ Ibid., pág. 20.

- iii) Los principales factores que eran motivo de preocupación para los países en desarrollo debían abordarse mediante negociaciones futuras, tanto en el marco de los acuerdos de las negociaciones de Tokio como fuera de él.
- iv) Había varios aspectos de la política comercial que no estaban incluidos en las negociaciones de Tokio. Debían desplegarse esfuerzos adicionales para abarcar las cuestiones no atendidas hasta entonces, especificando el mecanismo de negociación y un período de tiempo razonable dentro del cual habrían de quedar concluidas las negociaciones f/.

III. EXAMEN EN EL GRUPO DE NEGOCIACION II DE LA CONFERENCIA

17. El Grupo de Negociación tuvo a la vista dos proyectos de resolución sobre las negociaciones comerciales multilaterales: uno presentado por los Estados miembros del Grupo de los 77, y el otro por varios Estados miembros del Grupo B. El Grupo de Negociación examinó los dos proyectos de resolución por separado a la luz de su presentación por los portavoces de sus respectivos patrocinadores. En vista de las amplias divergencias existentes entre los dos proyectos, el Presidente del Grupo de Negociación preparó un documento oficioso como base de trabajo para la ulterior consideración de la cuestión en un grupo de trabajo oficioso. Se llevaron a cabo negociaciones intensivas en el grupo oficioso hasta el último día de la Conferencia. Pero aun así, por razones tanto prácticas como de fondo, no fue posible llegar a un consenso sobre ninguno de los dos proyectos de resolución ni sobre el documento del Presidente.

IV. DECISION DE LA CONFERENCIA

18. En su sesión de clausura, celebrada el 3 de junio de 1979, la Conferencia aprobó una decisión (decisión 132 (V)) en la que pidió a la Junta de Comercio y Desarrollo que realizara una evaluación global de las negociaciones comerciales multilaterales sobre la base de un informe del Secretario General de la UNCTAD acompañado de otra documentación pertinente.

19. Una vez adoptada esa decisión, el portavoz del Grupo de los 77 señaló que su Grupo lamentaba que no hubiese sido posible aprobar una resolución sobre las negociaciones comerciales multilaterales. El Grupo de los 77 había presentado en el Grupo de Negociación II un proyecto de resolución en que se ponían de relieve las deficiencias de los procedimientos seguidos en esas negociaciones y las insuficiencias en los sectores de principal interés para los países en desarrollo. Su grupo había instado a que, antes de que se cerrasen las negociaciones, se hiciesen esfuerzos para corregir esas deficiencias y se prosiguiesen las negociaciones hasta que se hubieran alcanzado los objetivos de la Declaración de Tokio.

f/ Ibid., págs. 24 y 25.

Como no habría sido posible llegar a un acuerdo sobre una resolución, el Grupo de los 77 había adoptado una declaración cuyo texto se reproduce en el anexo I del presente documento. También hicieron declaraciones el portavoz del Grupo B, en nombre de varios países del Grupo B g/, y Australia. Esas declaraciones se reproducen en el apéndice II.

V. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

20. De conformidad con la mencionada decisión de la Conferencia, el Secretario General de la UNCTAD presentará un informe a la Junta de Comercio y Desarrollo en el que se hará una evaluación global de las negociaciones comerciales multilaterales. En su período de sesiones en curso la Asamblea General podría examinar qué otras medidas habría que adoptar en el marco del sistema de las Naciones Unidas, en particular en la UNCTAD, a fin de lograr las metas y objetivos de las negociaciones comerciales multilaterales en favor de los países en desarrollo en el contexto de las propias decisiones de la Asamblea General y de las decisiones de la UNCTAD. A este respecto, se señala a su atención la sección B del capítulo V del informe de la secretaría de la UNCTAD a la Conferencia (TD/227), en la que se sugieren nuevas medidas para resolver los problemas pendientes relacionados con el comercio que interesan especialmente a los países en desarrollo y se hace hincapié en la importancia de continuar prestando apoyo técnico o asistencia a los países en desarrollo en futuras negociaciones.

g/ Alemania, República Federal de, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza.

APENDICE I

Negociaciones comerciales multilaterales

Declaración del Grupo de los 77 a/

Nosotros, los representantes de los países en desarrollo, miembros del Grupo de los 77, en el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo celebrado en Manila, del 7 de mayo al 3 de junio de 1979, tras haber examinado los progresos alcanzados hasta ahora en las negociaciones comerciales multilaterales:

Reconociendo la función esencial del comercio internacional para el crecimiento económico de los países en desarrollo,

Considerando las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, relativas a la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional; 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados; 3362 (VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y 33/199, de 29 de enero de 1979, sobre negociaciones comerciales multilaterales,

Recordando las resoluciones de la Conferencia 82 (III), de 20 de mayo de 1972, y 91 (IV) de 30 de mayo de 1976, en las que la Conferencia reconoció la importancia de las negociaciones comerciales multilaterales para los países en desarrollo,

Recordando, en particular, la Declaración de los Ministros aprobada en Tokio el 14 de septiembre de 1973 (Declaración de Tokio), que establecía el marco, los principios y los objetivos de las negociaciones comerciales multilaterales, en especial los objetivos y los compromisos en favor de los países en desarrollo,

Recordando también que uno de los objetivos principales de las negociaciones comerciales multilaterales consiste en asegurar beneficios adicionales para el comercio internacional de los países en desarrollo, a fin de que puedan acelerar la tasa de crecimiento de sus exportaciones y ampliar su participación en el comercio mundial,

Subrayando que los Ministros reconocieron la importancia de aplicar medidas diferenciales a los países en desarrollo según modalidades que les proporcionaran un trato especial y más favorable en los sectores de negociación donde ello fuera posible y apropiado, así como la necesidad de asegurar un trato especial en favor de los países menos adelantados y de mantener y mejorar el sistema generalizado de preferencias,

a/ Véase el párrafo 17 supra. El texto de esta Declaración figura en el informe de la Conferencia sobre su quinto período de sesiones (véase TD/268/Add.1, párr. 27).

/...

Considerando que los países en desarrollo han presentado propuestas concretas acerca de la manera de concederles un trato especial y más favorable a todos los sectores de las negociaciones, incluida la necesidad de establecer un marco jurídico para que el trato diferencial y más favorable constituya una base permanente de las futuras relaciones comerciales entre los países desarrollados y los países en desarrollo,

Expresando grave preocupación por la creciente tendencia a la adopción de políticas y medidas proteccionistas en los países desarrollados y por las repercusiones de esas medidas sobre el comercio mundial y el desarrollo, particularmente de los países en desarrollo,

Destacando la necesidad de tomar medidas de política internacional en favor de los países en desarrollo para hacer posible la expansión de su comercio y de su producción y la aceleración de su tasa de crecimiento económico,

Reafirmamos la inquietud expresada por los países en desarrollo en el Programa de Arusha para la Autoconfianza Colectiva y Marco para las Negociaciones ante el hecho de que los países desarrollados no hayan conseguido atender a los intereses y preocupaciones de los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud de la Declaración de Tokio,

I

Advertimos con pesar que el mecanismo de las negociaciones ha conducido a una falta de transparencia, ha puesto en peligro el carácter multilateral de las negociaciones y apenas ha permitido la participación efectiva de los países en desarrollo; la falta de procedimientos para la adopción de instrumentos que garanticen el apoyo de la mayoría de los participantes en las negociaciones, a fin de que el nuevo sistema comercial corresponda plenamente a los intereses y necesidades de los países en desarrollo,

Advertimos con pesar que muchas de las propuestas presentadas por los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, relativas a un trato especial y más favorable no han sido aceptadas: así pues, mientras algunas disposiciones sobre un trato especial y más favorable se han incluido en algunos instrumentos, los compromisos formulados en la Declaración de Tokio a este respecto siguen sin cumplirse plenamente, y además el compromiso relativo a la no reciprocidad no se ha respetado,

Advertimos con particular preocupación que las negociaciones dirigidas a establecer un marco jurídico mejorado para que el comercio internacional se desarrolle de una manera que responda mejor a las necesidades y aspiraciones de los países en desarrollo ha tenido resultado decepcionantes; no se ha logrado el objetivo de que el trato diferencial y más favorable constituya el principio rector de las relaciones comerciales entre países desarrollados y países en desarrollo; no se han incorporado disposiciones para el desarrollo de las economías de los países en desarrollo, en particular para su industrialización, y el marco contractual para el desarrollo de las relaciones comerciales internacionales sigue basado en el poder económico relativo y, por consiguiente, resulta inadecuado para proteger los derechos de los países en desarrollo,

Advertimos con preocupación que ciertos productos importantes, entre ellos los productos tropicales, cuya exportación interesa a los países en desarrollo, y los productos de varios sectores industriales en los que esos países tienen capacidad, ventajas y posibilidades de crecimiento se han excluido virtualmente de las concesiones arancelarias ofrecidas por los países desarrollados, y que no se ha intentado abordar el problema de la progresividad de los aranceles,

Advertimos con decepción que en el sector "especial y prioritario" de los productos tropicales los resultados son inferiores a los generales y que en algunos casos las ofertas han estado condicionadas a la reciprocidad y no han llegado a aplicarse,

Expresamos nuestra profunda insatisfacción porque no se ha hallado solución multilateral al problema de las restricciones cuantitativas para los productos de los países en desarrollo y porque no se han examinado las restricciones en muchos sectores importantes, tales como los textiles,

Advertimos con grave preocupación que hasta el momento no se ha formulado ningún código de salvaguardias como parte del conjunto final de medidas, que permita proteger los intereses de los países en desarrollo y asegurar su crecimiento ininterrumpido, y que el fracaso en esta esfera se debe principalmente a la insistencia de algunos países desarrollados en asegurarse una libertad incontrolada para adoptar medidas selectivas de salvaguardia que les permitan discriminar contra las exportaciones de los países en desarrollo,

II

POR CONSIGUIENTE DECLARAMOS

1. Que los países desarrollados deben garantizar el cumplimiento efectivo de los compromisos contraídos en la Declaración de Tokio de otorgar un trato especial y diferenciado, y el establecimiento a este respecto de mecanismos que tengan plenamente en cuenta las necesidades del comercio, el desarrollo y las finanzas de los países en desarrollo y el reducido porcentaje del comercio mundial que les corresponde;

2. Que los países desarrollados, antes de que se adopten los instrumentos finales relativos a las negociaciones comerciales multilaterales, deben adoptar con urgencia medidas encaminadas a rectificar las situaciones siguientes:

a) No se ha conseguido la liberalización en cuanto a las restricciones cuantitativas que afectan a las exportaciones de los países en desarrollo o a las medidas que tienen un efecto parecido, tales como las restricciones "voluntarias" de las exportaciones y las medidas de regulación del mercado. Esas medidas persisten ampliamente, en especial en los sectores de la agricultura, los textiles y los artículos de cuero, sectores en que representan un grave obstáculo a las exportaciones de los países en desarrollo. Debería establecerse inmediatamente un programa para la liberalización y supresión, en un plazo concreto y breve, de las medidas que no han sido objeto de liberalización en las negociaciones, teniendo en cuenta los intereses y propuestas de los países en desarrollo.

/...

b) Muchos productos tropicales, incluso en forma elaborada, siguen siendo objeto de barreras arancelarias y no arancelarias. De conformidad con los compromisos contraídos en la Declaración de Tokio, los países desarrollados deberían dar a los productos tropicales un trato que corresponda a un sector especial y preparatorio y responder favorablemente a las solicitudes de los países en desarrollo de que los países desarrollados mejoren sus ofertas sobre productos tropicales; los países desarrollados que no hubiesen llevado a la práctica sus ofertas deberían hacerlo inmediatamente;

c) En el sector arancelario muchos productos importantes de interés para los países en desarrollo se han excluido por completo o han sido objeto de reducciones arancelarias insignificantes. Las negociaciones comerciales multilaterales deberían continuarse para lograr reducciones arancelarias considerables con respecto a esos productos. También deberían adoptarse medidas para eliminar la progresividad de los aranceles y medidas no arancelarias conexas, en particular aquellas que impiden la elaboración previa a la exportación de materias primas en los países en desarrollo;

d) Debería elaborarse un sistema multilateral de salvaguardias conducentes a una mayor disciplina, objetividad, transparencia y mejor control, a fin de facilitar la liberalización del comercio y mantener sus resultados y de permitir una transformación estructural armónica de manera que los países en desarrollo pudieran desarrollar y diversificar sus economías. Como norma, las medidas de salvaguardia deberían adoptarse sobre la base de la nación más favorecida en condiciones estrictamente definidas de perjuicio a los mercados. No deberían utilizarse para discriminar contra las exportaciones de los países en desarrollo, en particular por motivos tales como los costos o los precios bajos y en ningún caso deberían adoptarse hasta haberse agotado todos los procedimientos de consulta bilaterales y multilaterales. No deberían adoptarse medidas de salvaguardia de forma unilateral y selectiva. Deberían eliminarse prontamente todas las medidas discriminatorias, tanto las de carácter nacional como las que emanen de acuerdos multilaterales. Las medidas de salvaguardia de los países desarrollados deberían aplicarse conforme a un calendario preestablecido e ir acompañadas de medidas de ajuste. En ningún caso deberían provocar una regresión o una congelación de las exportaciones de los países en desarrollo. Se debería dar trato especial y diferenciado a los países en desarrollo en el marco de un código de salvaguardias y, como prueba de ese trato, de debería eximir a los países en desarrollo que son nuevos en el mercado y a los pequeños proveedores de las medidas de salvaguardia.

e) El derecho de los países en desarrollo a utilizar los subsidios a la exportación y otros subsidios para diversificar sus economías, lograr sus objetivos socioeconómicos de desarrollo y superar las desventajas estructurales de que adolecen sus economías y sectores de exportación no debería quedar debilitado por las disposiciones del acuerdo correspondiente. No se podrán imponer derechos compensatorios a las importaciones subvencionadas de los países en desarrollo, excepto en casos excepcionales y únicamente cuando se haya determinado sobre la base de criterios objetivos que ha habido un 'daño material' y cuando se hayan agotado todos los procedimientos bilaterales y multilaterales de consulta. Los países desarrollados no adoptarán ninguna medida por el hecho de que sus exportaciones

hayan sido desplazadas por las exportaciones subvencionadas de los países en desarrollo en el mercado de un tercer país. No debería permitirse que los países desarrollados subvencionaran productos que compiten directamente con productos de países en desarrollo. Se recalca que en general en los países en desarrollo el gobierno participa en las actividades económicas y en que esa participación no se puede considerar como una subvención. No debería haber discriminación entre el sistema del impuesto sobre el valor añadido y otros regímenes de tributación en lo que respecta a las exenciones permitidas de impuestos, derechos y gravámenes; tampoco debería concederse trato discriminatorio en favor de las prácticas aplicadas por los países desarrollados en cuestiones de créditos a las exportaciones y otras formas de subsidios;

f) Deberían realizarse mejoras en algunos de los acuerdos importantes sobre medidas no arancelarias:

i) los países desarrollados deberían incluir los productos cuya exportación interesa a los países en desarrollo en la lista de productos cuya compra por las entidades autorizadas entrase en el ámbito del acuerdo sobre las compras del sector público; en el caso de los productos sujetos a restricciones cuantitativas o cupos arancelarios las cantidades compradas por esas entidades deberían quedar exentas de esa limitación

ii) debería haber un solo acuerdo sobre valoración en aduana que incorporase las propuestas formuladas por los países en desarrollo

g) En relación con todas las disposiciones propuestas anteriormente, los países desarrollados deberían aplicar efectiva y urgentemente las disposiciones del párrafo 6 de la Declaración de Tokio:

3. Que, deberían aplicarse por adelantado las reducciones arancelarias a los productos que presentasen un interés especial para los países en desarrollo. No obstante, los países en desarrollo que tengan un interés importante y que se vean afectados por las reducciones arancelarias pueden pedir que se excluyan determinados productos de esa aplicación anticipada:

4. Que el marco jurídico del comercio internacional debería responder directa y efectivamente a los intereses comerciales y necesidades de crecimiento económico de los países en desarrollo y en ningún caso debería imponer una carga o limitación adicional a los países en desarrollo. No debería ponerse en situación de desventaja el comercio de ningún país en desarrollo en comparación con el de un país desarrollado;

5. Que rechazamos el concepto de "graduación", que los países desarrollados tratan de introducir en el sistema comercial y que les permitiría discriminar entre países en desarrollo de manera unilateral y arbitraria;

6. Que los acuerdos, disposiciones o normas negociados en las negociaciones comerciales multilaterales sólo pueden considerarse completados cuando se hayan tenido en cuenta los intereses fundamentales de los países en desarrollo;

7. Que los países participantes en las negociaciones comerciales multilaterales deberían proseguir las negociaciones hasta que se hayan conseguido plenamente los objetivos y compromisos contenidos en la Declaración de Tokio, en la medida en que afecten a los intereses de los países en desarrollo.

APENDICE II

Declaraciones hechas en nombre de varios países miembros del Grupo B y por el Representante de Australia respecto de la aprobación por la Conferencia de la decisión 132 (V) a/

1. El portavoz del Grupo B, haciendo uso de la palabra en nombre de Austria, Bélgica, el Canadá, Dinamarca, los Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, el Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido, la República Federal de Alemania, Suecia y Suiza, indicó que estos países consideraban que las negociaciones comerciales multilaterales, marcaban un hito importante en los esfuerzos para mantener y mejorar el sistema de comercio mundial abierto y estimaban que las negociaciones habían tenido una importancia especial para el comercio de todos los países, incluidos los países en desarrollo. Lamentaban que en la Conferencia no hubiese sido posible llegar, después de un debate prolongado e intenso, a una conclusión acordada. A este respecto, convenía observar que el Grupo B había procurado atender los intereses de los países en desarrollo y había distribuido, a título oficioso, un posible texto de transacción. Desgraciadamente, el Grupo de los 77 había estimado que no disponía de tiempo suficiente para examinar ese texto detenidamente.

2. Añadió que las negociaciones comerciales multilaterales se habían iniciado en la Reunión Ministerial de Tokio, que había concluido con la adopción de la Declaración de Tokio, en la que se fijaban los objetivos, el marco y los principios básicos de las Negociaciones de Tokio. Comprendía disposiciones que permitiesen prestar atención especial a las necesidades comerciales de los países en desarrollo, en particular, a las de los menos adelantados. Las negociaciones habían estado abiertas a la participación de todos los países y en ellas habían tomado parte 99, incluidos muchos países en desarrollo. Habían de proseguir las negociaciones en relación con un acuerdo de salvaguardia y con ciertos asuntos bilaterales. Respecto de la mayoría de las demás cuestiones, las negociaciones habían concluido y, habida cuenta del medio económico difícil en que se habían celebrado, ello era un logro importante. La propia existencia de las negociaciones había cumplido una función útil para limitar las medidas proteccionistas en los últimos años. La aplicación de los resultados sería ventajosa para todos los participantes en el comercio.

3. Observó que las negociaciones se habían celebrado con los auspicios del GATT y que, con las mejoras resultantes de ellas, el GATT seguiría siendo un importante factor positivo para la economía mundial. Una economía mundial fuerte era importante para las exportaciones de los países en desarrollo y para la capacidad de resistencia al proteccionismo y de fomento del reajuste estructural. Las negociaciones comerciales multilaterales habían sido las negociaciones comerciales más completas jamás celebradas; además de la negociación de reducciones y consolidaciones arancelarias, habían comprendido, por primera vez, la negociación de varios "códigos" o acuerdos sobre medidas no arancelarias, y de modificaciones del marco del propio GATT. El resultado de ello sería, pues, un fortalecimiento considerable y una adaptación de las normas internacionales de intercambio a la realidad actual, y entrañaría beneficios generalizados para todos los países que participaban en el comercio. Ese resultado era particularmente oportuno si se tenía en cuenta la

importancia creciente de la regulación y la prevención del uso de políticas proteccionistas. Los países en desarrollo tenían sin duda conciencia de las ventajas que las reducciones arancelarias y el aumento de las consolidaciones obtenidas en virtud de las negociaciones comerciales les reportarían tanto directamente, en calidad de exportadores, como indirectamente, a causa de los efectos positivos que esas reducciones tendrían en la economía mundial en conjunto. Las reducciones, tal como se habían negociado, entrañarían una progresividad arancelaria reducida. Además, los países en desarrollo quedarían beneficiados con los códigos, no sólo por la armonización de las normas comerciales y la mejor regulación, que facilitarían a todos los países la expansión y la diversificación de sus exportaciones, sino también por las disposiciones de trato especial y diferencial a favor de los países en desarrollo. Interesaba a los países en desarrollo suscribir esos códigos, para poder participar cabalmente en su aplicación y en su evolución futura. Además, los resultados logrados en las negociaciones sobre el marco jurídico serían de importancia para los países en desarrollo en varios sectores, en particular las preferencias y otros tratos especiales, las medidas de salvaguardia a efectos de la balanza de pagos o del desarrollo, y el arreglo de controversias. Las diversas ventajas arancelarias, no arancelarias y relativas al marco a favor de los países en desarrollo se habían negociado con arreglo a los términos de la Declaración de Tokio. Era la primera vez que unas disposiciones especiales y generalizadas a favor de los países en desarrollo habían sido objeto de negociaciones comerciales. El resultado sería un régimen internacional de intercambios que reflejase mejor las preocupaciones comunes respecto de la posición de los países en desarrollo en el sistema económico internacional.

4. Prosiguió diciendo que nadie podía afirmar que los resultados de las negociaciones comerciales multilaterales fueran plenamente satisfactorios. Ninguno de los miembros del Grupo B estaba cabalmente satisfecho con ellos, por ejemplo, pero eso era inevitable en una negociación en la que todos los resultados eran necesariamente producto de una transacción. Con todo, las negociaciones comerciales multilaterales habían tenido ya efectos positivos. El hecho de que las negociaciones se prosiguieran había fortalecido la determinación de los gobiernos de resistir a las medidas proteccionistas. Ello era de particular importancia en un momento de dificultad económica considerable. Por lo demás, ya se había dado efecto a muchas contribuciones de países desarrollados a los países en desarrollo respecto de los productos tropicales. El fracaso de las negociaciones comerciales multilaterales habría sido muy grave y habría tenido consecuencias especialmente serias para todos los países. Se habría renunciado a los resultados arancelarios y no arancelarios y se habrían desencadenado las fuerzas proteccionistas. No sólo se habría perdido la oportunidad de instaurar un mejor sistema de intercambio, con menos barreras y más disciplina, sino que la situación actual se habría deteriorado. Era sumamente alentador que la actitud de los gobiernos participantes hubiera sido bastante constructiva, y que se hubiera manifestado suficientemente la voluntad de transacción para evitar el fracaso y para obtener un resultado que, aunque no satisfacía por completo a nadie, había sido estimable, habida cuenta de las circunstancias económicas vigentes. Los países del Grupo B esperaban ahora colaborar con el mayor número posible de países en desarrollo a fin de llevar a la práctica con éxito los resultados de las negociaciones.

/...

5. El representante de Australia dijo que su país no podía apoyar enteramente las observaciones formuladas por el portavoz del Grupo B. En los debates sobre las negociaciones comerciales multilaterales celebrados en la Conferencia, Australia había mantenido la posición de que, en algunos aspectos importantes, los resultados de las negociaciones habían sido desequilibrados y de que las ventajas se habían distribuido de forma desigual, por lo que respectaba tanto a los países como a los sectores. Por ello Australia había obtenido beneficios desiguales en muchos sectores de las negociaciones y por consiguiente, encontraba dificultades para apoyar los resultados con el mismo entusiasmo que muchos países del Grupo B.
